

BUIN, 18 ENE 2022

DECRETO TC. N° 13 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 138 de fecha 17 de enero de 2022, se decreta el feriado legal del Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, desde el 17 al 28 de enero de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbrase como Alcalde Subrogante, al Administrador Municipal, don Juan Astudillo Araya, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 139 de fecha 17 de enero de 2022, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don Gerónimo Martini Gormaz, desde el 17 al 21 de enero de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbrase como Secretario Municipal Subrogante a don Fernando Espina Pino, Abogado, quien cumple funciones en la Secretaría Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 308, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba los términos de referencia y la contratación directa de la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L. (Vial Top) para el servicio de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial.

4.- El Contrato suscrito con fecha 11 de enero de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L. (Vial Top E.I.R.L.), registrado bajo el N° 04 de fecha 14 de enero de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 11 de enero de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L. (Vial Top E.I.R.L.), RUT N° _____ para el servicio de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 04 de fecha 14 de enero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos que serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.006 "Servicio de Mantenición y Señales de Tránsito", Centro de Costo 27.02.02 "Mantenición de Señales de Tránsito".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FERNANDO ESPINA PINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA, PEP, mss

DISTRIBUCION:

- Control

- D.A.F.

- Jurídica

- Tránsito

- SECIPLA

- Archivo SECMU

- En línea carpeta: Marina CONTRA INSEGURO SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALES DE TRANSITO Y OTROS ELEMENTOS VIAL JOHN ERICK ZAMORA FERNANDEZ E.I.R.L.

JURIDICA
31 MAR 2022
RECEPCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN



704110

CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L (VIAL TOP E.I.R.L)

En Buin, a 11 ENE. 2022 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, la Empresa **OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L (VIAL TOP E.I.R.L)**, GIRO Otras actividades especializadas de la construcción, RUT N° , representada legalmente por don JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, mediante Memorándum N° 451, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, solicita la contratación mediante la modalidad de trato directo, de la Empresa OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L (VIAL TOP E.I.R.L), para la contratación de Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial.
- b) Que, la solicitud de contratación antes descrita tiene como fundamento factico, que se tuvo que poner término anticipado al contrato que por este mismo servicio se mantenía con la empresa BOLIKLOR SpA- más ingeniería en Tránsito y Obras Civiles SpA, por incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor.
- c) Que, por Decreto TC N° 308, de 30 de diciembre de 2021, se autoriza el trato directo con la empresa OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L (VIAL TOP E.I.R.L), para la prestación del servicio antes referido.
- d) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 3 del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*".



SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la contratación de Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial.

TERCERO: Descripción de la Compra: El proveedor se obliga a entregar el servicio de Suministro e Instalación de Señales Verticales y Horizontales de acuerdo con las Especificaciones Técnicas complementarias. Algunas de las actividades a realizar corresponden a:

- Reposición de Señales
- Instalación de Resaltos
- Demarcaciones Viales
- Instalación de barreras de contención
- Obras de seguridad vial
- Suministro de elementos de seguridad vial requeridos

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato será hasta el 31 de marzo de 2022, y su vigencia comienza a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, según lo dispuesto en la cláusula quinta de los Términos de Referencia.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La contratación de los servicios asciende a la suma total de \$29.750.000.-(veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesos), IVA. Incluido.

Se va a proceder a realizar el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

1.- Mediante Órdenes de Compra que podrán ser parcializadas según los requerimientos de la Unidad Técnica llegando al monto total de esta contratación durante los 4 meses.

El pago se realizara de acuerdo a las órdenes de compra emitidas emanadas de la unidad técnica y dicho pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de la recepción conforme de los bienes adquiridos, por parte del inspector técnico del servicio (ITS), indicados en la cláusula tercera de los Términos de Referencia.

El pago se realizará por la vía a convenir con el proveedor.

SEXTO: Obligaciones del proveedor: La empresa se obliga a cumplir con todas las obligaciones y procedimientos estipulados en las bases técnicas complementarias, documento que se entiende ser parte integral del presente contrato.

SÉPTIMO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

OCTAVO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Tránsito y Transporte Público. .

NOVENO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:



- 1.- Incumplimiento del desarrollo de una orden de compra solicitada y aprobada. Valor 10 UTM por cada evento.
- 2.- Inconsistencias en trabajos realizados de acuerdo con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas exigidas, 7 UTM.
- 3.- De acuerdo con el punto anterior, por cada día en que la inconsistencia no sea corregida, 1 UTM.
- 4.- Por inadecuada limpieza en los trabajos realizados según especificaciones indicadas, 3 UTM.
- 5.- Incumplimiento por cada día de atraso en la ejecución de las obras según indica en la propuesta técnica, 5 UTM.
- 6.- Cualquier otro incumplimiento detectado por el, 2 UTM por cada incumplimiento detectado.

DÉCIMO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio, personalmente, por correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación. Sin perjuicio de los recursos administrativos que contempla la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando en prestador incurra en la siguiente conducta:

- No cumplir con las fechas establecidas o las conductas que como tránsito estimen que pueden ser causal de término anticipado, por ejemplo la que se mencionó o lo que se requiera, no deben ser muchas.
- Si el valor total de las multas es igual o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales.

El Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEGUNDO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.006 "Servicio de



Mantencción y Señales de Tránsito", Centro de Costo 27.02.02 "Mantencción de Señales de Tránsito", del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO QUINTO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y, la personería de don John Erick Zamora Fernández para representar a OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 20 de Noviembre de 2020, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L
(VIAL TOP E.I.R.L)**

 JURÍDICA Buin	 TRANSITO Buin	 CONTROL Buin	SECMU Contrato N° 04 Buin 14 ENE 2022
----------------------	----------------------	---------------------	------------------------------------------------

CPL/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaria Municipal.
- 5) Archivo Jurídica